

**Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0683-M**

**Guayaquil, 15 de octubre de 2020**

**PARA:** Srta. Ing. Kerly Maria Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

**ASUNTO:** Informe de estudio de mercado - Servicio de transporte terrestre para funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P. oficina matriz

De mi consideración:

En relación al asunto de la referencia, con la finalidad de atender lo requerido por la Gerencia de Talento Humano en el Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0676-M de fecha 07 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó dar inicio al proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ**; la suscrita pone a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones el informe que contiene el Estudio de Mercado realizado para la presente contratación.

**1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0676-M de fecha 07 de agosto de 2020, el Msg. Carlos Carlos Chong Carrera, Gerente de Talento Humano de la época, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ**, remitiendo la documentación de respaldo (Términos de Referencia y Requisitos Mínimos), definitivos y suscritos con fecha 5 de octubre de 2020.

Al respecto, y sobre la justificación de la antes referida contratación, en los Términos de Referencia en su parte pertinente se indicó lo siguiente:

*"[...] Dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia de Talento Humano, se encuentra el planificar, dirigir y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, a fin de mantener e incrementar el nivel de competencia y eficacia de los servidores; así también, dirigir y controlar los procesos de administración de movimientos de personal, reclutamiento, selección, contratación y administración de beneficios.*

*La Corporación Financiera Nacional B.P. representada por la Gerente Administrativo, quien actuó en delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-G.G.-2019-0041-R y luego del procedimiento correspondiente, adjudicó mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0111-R de fecha 21 de agosto de 2019 el contrato para el **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA CFN B.P. DE LA OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL** al Consorcio Delta por el monto de US\$ 158.280.00 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos ochenta 00/100 Dólares Americanos) con un plazo de 365 días calendario, contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del Administrador del Contrato. De esta manera, con fecha 18 de septiembre de 2019 se suscribió el Contrato Nro. 022-2019, con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del Administrador del mismo.*

**Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0683-M**

**Guayaquil, 15 de octubre de 2020**

*Consecuente con lo anterior, en aras de no dejar desprovistos del beneficio del Servicio de Transporte Institucional a los servidores de la CFN B.P., lo cual siempre ha sido un factor importante para el clima laboral, ya que esta facilidad sirve de motivación para los funcionarios, precautelando su integridad física, al transportarlos desde una ubicación cercana a su domicilio hacia su lugar de trabajo, traducándose en una mejora de la productividad del personal, que coadyuba a cumplir los objetivos institucionales; la Gerencia de Talento Humano de la CFN B.P., ha determinado la necesidad de contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL, para lo cual, a continuación se detallan los antecedentes y la normativa conexas aplicables al presente proceso de contratación:*

**Normativa:**

*Mediante Resolución No. 111-DIR-2014-ANT de fecha 12 de septiembre de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito aprobó el cuadro correspondiente a la vida útil para los vehículos de transporte terrestre público y comercial, donde se estableció que los vehículos tipo Bus, Minibus o Microbus tienen una vida útil de 20 años, y los vehículos tipo Furgoneta de Pasajeros tienen una vida útil de 15 años.*

*El Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, Cap. VIII de la Salud Ocupacional hace referencia en su artículo 236.- “Bienestar social.- A efectos del plan de salud ocupacional integral, el Estado aportará dentro del programa de bienestar social, que tiende a fomentar el desarrollo profesional y personal de las y los servidores públicos, en un clima organizacional respetuoso y humano, protegiendo su integridad física, psicológica y su entorno familiar, con lo siguiente: los beneficios de transporte, alimentación, uniformes y guarderías, que deberán ser regulados por el Ministerio de Relaciones Laborales, en los que se determinarán las características técnicas relacionadas con salud ocupacional, y techos de gastos para cada uno de ellos, para lo cual previamente deberá contarse con la respectiva disponibilidad presupuestaria”.*

*El artículo 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad vial menciona en el Título II de los servicios de transporte Capítulo, I de las clases de servicios de transporte terrestre: “Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, (...) y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”*

*Así también, el artículo 62 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, indica en relación al servicio de transporte institucional, lo siguiente: “El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguientes tipos: 1. Transporte Escolar e Institucional: Consiste en el traslado de estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada. Deberán cumplir con las disposiciones del reglamento emitido para el efecto por la ANT y las ordenanzas que emitan los GDAs. En casos excepcionales donde el ámbito de operación sea interregional, interprovincial, su permiso de*

**Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0683-M**

**Guayaquil, 15 de octubre de 2020**

*operación deberá ser otorgado por el organismo que haya asumido la competencia en las circunscripciones territoriales donde preste el servicio, o en su ausencia, por la Agencia Nacional de Tránsito”.*

*Por lo expuesto, tomando en consideración la voluntad de la CFN B.P. de no dejar desprovistos del beneficio de transporte a los funcionarios de la institución, y en virtud que el Contrato Nro. 022-02019 suscrito por el mencionado servicio fenecen en el 30 de octubre de 2020, la Gerencia de Talento humano requiere efectuar la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ GUAYAQUIL**”.*

Finalmente, la Gerencia de Talento Humano en el Memorando, en el referido memorando concluyó señalando que se requiere iniciar el respectivo procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ**.

## **2.- VERIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

Con la finalidad de conocer si el servicio requerido consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP, a mejores costos que los establecidos en el mercado, se realizó la verificación en la herramienta, confirmando que dicho servicio no se encuentra catalogado; para constancia de lo indicado se adjunta la pantalla de verificación correspondiente.

## **3.- ESTUDIO DE MERCADO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 9 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., aprobado mediante Regulación DIR-014-2019, y publicado en el RO Edición Especial No. 841 del 29 de marzo de 2019, en el presente estudio de mercado se ha considerado lo siguiente:

### **3.1. ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER ADQUIRIDO**

#### **3.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Las características técnicas del servicio, fueron proporcionadas por el área requirente, esto es, la Gerencia de Talento Humano.

#### **3.1.2. ORIGEN (NACIONAL, IMPORTADO O AMBOS)**

Nacional.

#### **3.1.3. FACILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO**

De acuerdo a la investigación de mercado realizada, y de las cotizaciones recibidas, se confirmó que en el mercado existe la oferta del servicio requerido por la institución.

#### **3.1.4. NÚMERO DE OFERENTES (COTIZACIONES SOLICITADAS)**

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0683-M

Guayaquil, 15 de octubre de 2020

Con la finalidad de elaborar el presente estudio de mercado, se procedió a solicitar cotizaciones a distintos proveedores, cuya actividad económica registrada en el RUC, se relacione con el objeto de la presente contratación.

**3.1.5. RIESGO CAMBIARIO EN CASO DE QUE EL PRECIO NO ESTÉ EXPRESADO EN DÓLARES**

No aplica para la presente contratación, ya que se realizará en dólares americanos.

**3.2. CONSIDERAR LOS MONTOS DE CONTRATACIONES SIMILARES**

Dado que con la promulgación del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. expedido mediante Regulación No. DIR-014-2019 publicado en el RO Edición Especial No. 841 del 29 de marzo del 2019, se regula los procedimientos de contratación que deberá observar la CFN B.P., y en el Título VI Disposiciones Complementarias, artículo 120, se señala que en todo lo previsto en el referido Reglamento Interno se aplicará, de manera complementaria, las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento de aplicación, normativa expedida por el SERCOP, entre otras, se realizó la búsqueda de contrataciones similares en el portal institucional SERCOP, durante el año 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

CÓDIGO	ENTIDAD	OBJETO	TIEMPO DE CONTRATO	ESTADO	PRESUPUESTO SIN IVA	PUBLICACIÓN	OBSERVACIONES
SIE-EPP-2017208-1-19	EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIOS DE LA EP PETROECUADOR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS	1095 días	Ejecución de contrato	\$2,406,283.20	2019-04-15	En los términos de referencia, se observa que en el proceso se consideró un número mayor de rutas y plazo, por lo tanto no se considera similar al presente proceso de contratación.
SIE-INEN-0004-2020	SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACION	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL DIARIO DESDE Y HACIA EL LUGAR DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN ZONAL GUAYAS DEL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN - INEN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020	365 días	Ejecución de contrato	\$29,568.00	2019-12-13	En los términos de referencia, se observa que en el proceso se consideraron tres rutas únicamente, por lo tanto, las características no son similares al presente proceso de contratación.
SIEC-EPMAFS-038-2019	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL OPERATIVO DE LA EPMAFS GRUPO 2 (AÑO 2020)	375 días	EJECUCIÓN DE CONTRATO	309,819.90	2019-11-28	En los términos de referencia, se observa que en el proceso se consideró una mayor cantidad de rutas, por lo tanto, las características no son similares al presente proceso de contratación.

Una vez realizada la búsqueda y efectuado el análisis correspondiente, se evidencia que los procesos ejecutados por las entidades encontradas, si bien son similares en el objeto de la contratación, presentan alcances diferentes al requerido, ya que contemplan cantidad de rutas y

**Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0683-M**

**Guayaquil, 15 de octubre de 2020**

plazos de ejecución que difieren con la necesidad actual; en tal sentido los mencionados procesos no pueden ser tomados como referencia.

**3.3. VARIACIÓN DE PRECIOS LOCALES E/O IMPORTADOS**

No aplica, ya que no existen procesos de similares características, ejecutados en el año 2019.

**3.4. POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE PRODUCTOS O SERVICIOS SUSTITUTOS MÁS EFICIENTES**

De conformidad con las cotizaciones obtenidas en el mercado, se corroboró que no existen servicios sustitutos más eficientes.

**3.5. PROFORMAS DE PROVEEDORES DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR**

En el presente estudio de mercado se recibieron las cotizaciones detalladas a continuación:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>RUC</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR Y PERSONAL TRAEPSA S.A.	0992463090001	\$ 193,000.32
CEPETUD S. A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL NUEVO DURAN	0992444878001	\$ 193,032.00
CONSORCIO DELTA	0993222208001	\$ 227,040.00
TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL FURGO-ESPOL S.A. TEPOL	0991352767001	\$ 196,800.00
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CONDOR LTDA.	0992493291001	\$ 188,160.00
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ESPUMA DE MAR EXMARTRANS S.A.	0993267953001	\$ 204,102.00
TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES TEYPER S. A.	0992404752001	\$ 175,000.08

Para constancia, se adjunta el respectivo cuadro comparativo.

**4.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**

De las cotizaciones recibidas, se ha considerado establecer el valor promedio entre todas las cotizaciones recibidas, esto es por el valor de USD\$196.733,49 (Ciento noventa y seis mil setecientos treinta y tres 49/100 Dólares Americanos), por lo que se recomienda establecer dicho monto como presupuesto referencial para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ.**

**5.- PROCESO DE CONTRATACIÓN A OBSERVARSE**

El Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 36 establece: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para*

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0683-M

Guayaquil, 15 de octubre de 2020

las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 3. Selección de Ofertas.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). [...]”.

El mismo instrumento legal, Capítulo III, que norma el procedimiento de Selección de Ofertas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, en su Artículo 65 establece: “Obras, Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en el numeral 3 del artículo 36 del presente Reglamento Interno, cuyo presupuesto referencial sea superior a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. [...]”.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa aplicable, se determina que el procedimiento de contratación a observar para el presente proceso corresponde a una **Selección de Ofertas**.

**6.- VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Dando cumplimiento al artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica “Plan Anual de Contrataciones.- Las contrataciones que se realicen al amparo de lo establecido en el presente Reglamento Interno se deberán identificar como tales en el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. [...]”, se verificó que la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la CFN B.P., sin embargo, es necesario realizar la respectiva reforma al mismo, en cuanto al presupuesto y objeto de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
Línea Actual PAC 2020	4501900505643120014		Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. GUAYAQUIL	1.00	Unidad	174,951.00	174,951.00	C3
Línea Reforma PAC 2020	4501900505643120014		Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ	1.00	Unidad	196,733.49	196,733.49	C3

**7.- VERIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

En el numeral 8 de las directrices emitidas por la Subgerencia General de Gestión Institucional, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SGGI-2020-0017-M de fecha 31 de enero de 2020, se establece: “Toda contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría serán

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0683-M

Guayaquil, 15 de octubre de 2020

*autorizadas siempre y cuando exista la certificación de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la respectiva contratación [...]”.*

Dando cumplimiento a lo indicado, se procedió a realizar la validación de la línea del Plan Operativo Anual de la institución, inherente a la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ**, verificando que este proyecto se encuentra signado con el código Nro. SNATH014.

#### **8.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

En razón de lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 65 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se recomienda continuar con el proceso de contratación mediante la modalidad de **Selección de Ofertas**, para el **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. OFICINA MATRIZ**, con un presupuesto referencial de USD\$196.733,49 (Ciento noventa y seis mil setecientos treinta y tres 49/100 Dólares Americanos), y con un plazo de de 365 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de inicio del servicio por parte del Administrador del Contrato.

Adjunto para el efecto, sírvase encontrar la documentación que sirvió de sustento para el respectivo informe de estudio de mercado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Sandy Elizabeth Cano Intriago  
**ANALISTA DE ADQUISICIONES**